UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juarez N° 976, Col. Centro
C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33)3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

AD-CUNORTE-017-2021/OBRAS
NÚMERO

14	09	2021
DIA	**MES**	**AÑO**
FECHA DE ELABORACIÓN		

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE	**No. PROYECTO:**	257823
	No. FONDO:	1.3.2
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	**PROGRAMA:**	RECURSOS AUTOGENERADOS
	CARGO PRESUPUESTAL	

3.6.3.	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CÓDIGO	**ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE**
01(499) 992 0110	CARRETERA FEDERAL NO. 23. KM. 191. SANTIAGO TLALTELOLCO, COLOTLÁN, JALISCO. MÉXICO
TELÉFONO	**DOMICILIO**

[redacted] 1	ARQUESTRA S.A. DE C.V.		
[redacted] 2			[redacted] 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	**RFC**	**FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO**	

EL SERVICIO SOLICITADO DEBERÁ SER ENTREGADO SEGÚN LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS ACORDADOS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PDA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CUBIERTA DEL ESPACIO DE EXPOSICIÓN ARTÍSTICO CULTURAL	1.00	$ 95,000.00	$ 95,000.00
IMPORTE CON LETRA:	SON: (CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00 /100 M.N.)		**SUB-TOTAL**	$95,000.00
			IVA 16%	$15,200.00
			TOTAL	$110,200.00

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES							
FECHA DE ENTREGA:	30/09/2021	**LUGAR DE ENTREGA:**	CARRETERA FEDERAL NO. 23. KM. 191. SANTIAGO TLALTELOLCO, COLOTLÁN, JALISCO. MÉXICO			**FIANZAS**	
PAGO DE CONTADO:		**PAGO:**	Al termino			**a) ANTICIPO:**	N/A
PAGO EN PARCIALIDADES:		**No. DE PARCIALIDADES:**		**PORCENTAJE DE ANTICIPO:**	N/A	**b) CUMPLIMIENTO:**	N/A

LOS TRABAJOS FUERON EJECUTADOS Y ENTREGADOS SEGÚN LO ACORDADO.

LOBSERVACIONES

MTRO. CARLOS GABRIEL GUTTIÉRREZ FRANCO	DR. EFRAÍN DE JESÚS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ	MTRO. URIEL NUÑO GUTIÉRREZ	[redacted] 4 [redacted] 5 ESÚS OMAR SÁNCHEZ VIVANCO ARQUESTRA S.A. DE C.V.
ELABORÓ	**AUTORIZÓ ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA**	**Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE**	**NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR** Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

1.- Eliminada 7palabras y 1 cifras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1 de la LTAIPEJM, art. 3, fracción IX, de la LPDPPSOEJM y lineamiento 58, fracción 1 de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
2.- Eliminada 1 cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1 de la LTAIPEJM, art. 3, fracción IX, de la LPDPPSOEJM y lineamiento 58, fracción 1 de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
3.- Eliminada 1 cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1 de la LTAIPEJM, art. 3, fracción IX, de la LPDPPSOEJM y lineamiento 58, fracción 1 de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
4.- Eliminada 2 firmacon fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1 de la LTAIPEJM, art. 3, fracción IX, de la LPDPPSOEJM y lineamiento 58, fracción 1 de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
5.- Eliminada 1 palabra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1 de la LTAIPEJM, art. 3, fracción IX, de la LPDPPSOEJM y lineamiento 58, fracción 1 de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones,

Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en

la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR

suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

1. a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
2. b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.
Asimismo, queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.
En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose este a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

DICTÁMEN DE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICACIÓN

COLOTLÁN JAL. A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

ADJUDICACIÓN NO.: AD-CUNORTE-017-2021/OBRAS
DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
OBRA: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CUBIERTA DEL ESPACIO DE EXPOSICIÓN ARTÍSTICO CULTURAL

CON BASE EN LOS **ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN I, II, III, IV, DEL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA,** CON LA FINALIDAD DE PRESRVAR EN BUEN ESTADO LA INFRASTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, SE SUGIERE LA PRESENTE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** A FAVOR DEL CONTRATISTA: **ARQUESTRA S.A. DE C.V.,** DEBIDO A QUE LA MISMA CUENTA CON ESPECIALIDAD Y CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASI COMO LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DEMÁS REQUERIDOS EN MATERIA DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.

LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SE AUTORIZA POR UN MONTO DE: **$ 110,200.00 (CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 40/100 M.N.),** DE ACUERDO AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA Y EVALUADO POR EL ÁREA DE OBRAS Y PROYECTOS, CON BASE EN EL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 47 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. REVISANDO QUE LA PROPUESTA INCLUYE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS, QUE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PROPUESTO ES CONGRUENTE Y FACTIBLE DE REALIZAR DENTRO DEL PLAZO SOLICITADO, CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS POR EL CONTRATISTA Y QUE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE LOS MATERIALES SON REQUERIDOS.

EL TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO HA SIDO PACTADO EN **7 (SIETE) DÍAS NATURALES,** SEGÚN CALENDARIO DE EJECUCIÓN PRESENTADO POR EL CONTRATISTA.

ELABORÓ

MTRO. CARLOS GABRIEL GUTIÉRREZ FRANCO
ÁREA DE OBRAS Y PROYECTOS
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

VALIDA

LIC. JOSÉ RAMOS SANTOS
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

VISTO BUENO

DR. EFRAÍN DE JESÚS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

AUTORIZÓ

MTRO. URIEL NUÑO GUTIÉRREZ
RECTOR
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA Y FINIQUITO

En la ciudad de Colotlán, Jalisco a las 12:00 horas del día **30 de Septiembre de 2021**, se reunieron en la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario del Norte las personas cuyos nombres aparecen al calce, con el objeto de entregar y recibir los trabajos correspondientes a la obra: **"Mantenimiento Preventivo de Cubierta del Espacio de Exposición Artístico Cultural"** del Centro Universitario del Norte de la Universidad de Guadalajara, la cual fue adjudicada mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número: **AD-CUNORTE-017-2021/OBRAS** al contratista: **ARQUESTRA S.A. DE C.V.,** con un plazo de ejecución de **7** día natural.

Esta obra dio inicio con fecha **23 de septiembre de 2021** y se concluyó el **29 de septiembre de 2021**, fecha a partir de la cual, las autoridades de estas instalaciones asumen la responsabilidad en la conservación y mantenimiento de los trabajos y obras efectuadas.

RELACIÓN DE ESTIMACIONES AUTORIZADAS.

IMPORTE CONTRATADO	**$110,200.00**	ANTICIPO	**$ 0.00**

ESTIMACIÓN	IMPORTE	SALDO DE CONTRATO	PERIODO DE LOS TRABAJOS
ORDEN DE COMPRA	**$110,200.00**	**$110,200.00**	**Del: 23/09/2021 Al: 29/09/2021**
SALDO POR CANCELAR	**$0.00**		

El Centro Universitario del Norte, recibe los trabajos descritos reservándose el derecho de hacer posteriormente las reclamaciones que estime convenientes por: Obra mal ejecutada, mala calidad de los materiales, pagos indebidos o vicios ocultos.

RECIBE DR. EFRAÍN DE JESÚS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ SECRETARIO ADMINISTRATIVO CUNORTE	RECIBE LIC. JOSÉ RAMOS SANTOS COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES CUNORTE
ENTREGA 4 [redacted] 5 JESÚS OMAR SÁCHEZ VIVANCO REPRESENTANTE LEGAL	RECIBE MTRO. CARLOS GABRIEL GUTIÉRREZ FRANCO ÁREA DE OBRAS Y PROYECTOS DE OBRA

4.- Eliminada 1 firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1 de la LTAIPEJM, art. 3, fracción IX, de la LPDPPSOEJM y lineamiento 58, fracción 1 de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

5.- Eliminada 1 palabra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1 de la LTAIPEJM, art. 3, fracción IX, de la LPDPPSOEJM y lineamiento 58, fracción 1 de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.